



Por un  
**Quito**  
Digno



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**UNIDAD EJECUTORA:** MUNICIPIO DE QUITO

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 16.01.2023

**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2023

**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
1000000054

**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
ZA01A001 - DM Administrativa	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530208	Servicio Seguridad y Vigilancia	195.599,50	
ZA01A001 - DM Administrativa	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570201	Seguros		195.599,50-
<b>TOTAL</b>					195.599,50	195.599,50-

**SON:** CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

**DESCRIPCIÓN:** FINANCIAMIENTO CONVENIO DE VIGILANCIA

**EXPEDIENTE** No 0400000022

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Traspasos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: SEGUNDO RAFAEL AGUIRRE MENESES	 Firmado electrónicamente por: ANA MARIA MAYORGA MAYORGA	 Firmado electrónicamente por: SONIA LIZETH
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	RAFAEL AGUIRRE	ANA MAYORGA	SONIA ORTIZ
<b>FECHA:</b>	16.01.2023	16.01.2023	16.01.2023





# Municipio de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0074-M

Quito, D.M., 17 de enero de 2023

**PARA:** Sra. Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** RESPUESTA FINANCIAMIENTO PAGO SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL GAD DMQ (CONVENIO DE PAGO).

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, en atención al Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2023-0027-M de 12 de enero de 2023, mediante el cual en su parte pertinente señala: “(...) *de conformidad con la documentación de respaldo adjunta, la misma que Autorizo; y, solicito comedidamente, se dé trámite correspondiente para la aprobación del traspaso de crédito por el valor de USD 195.599,50; pedido que lo realizo con la finalidad de cubrir el financiamiento para el pago del " CONVENIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, que no fue pagado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa en ese rubro no cubre el valor pendiente. (...).*”

La Dirección Metropolitana Administrativa, es responsable de toda la información proporcionada para emitir el Traspaso Presupuestario, así como la verificación del cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el marco legal vigente, acuerdos y resoluciones que se encuentren aplicables.

En este sentido esta Dirección en base a su requerimiento remite la Resolución de Traspaso Nro. 1000000054 con expediente 0400000022 generada en el sistema SIPARI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0074-M**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2023**

Referencias:

- GADDMQ-DMA-2023-0027-M

Anexos:

- RESOL. TRASPASO NRO. 0400000022 SEPRIBE-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata

**Jefa de Presupuesto (E)**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2023-01-17	
Elaborado por: Ana Maria Mayorga Mayorga	amm	DMF-P	2023-01-16	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2023-01-17	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2023-01-17	
Aprobado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	PFNG	DMF	2023-01-17	



Elaborado por: PEDRO FERNANDO  
NUNEZ GOMEZ





## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2023-01-16 08:40:50 (GMT-5)

Generado por: Ana Maria Mayorga Mayorga

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMF-2023-0054-M	Doc. Referencia:	GADDMQ-DMA-2023-0027-M
De:	Srta. Ing. SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA, Jefa de Presupuesto (E), GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de autorización, Traspaso de Crédito para pago de seguridad y vigilancia Administración Central GAD DMQ (14 al 31 de oct. 2022 a Convenio de pago).	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2023-01-16 (GMT-5)	Fecha Registro:	2023-01-16 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2023-01-16 08:35:52 (GMT-5)	Reasignar	Ana Maria Mayorga Mayorga (GADDMQ)	0	Estimada Anita su revisión y análisis conforme a normativa legal vigente y sumilla del Director Metropolitano Financiero.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	2023-01-16 08:28:05 (GMT-5)	Reasignar	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder conforme la normativa legal vigente.
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2023-01-16 08:26:25 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2023-01-16 08:26:25 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA (GADDMQ)	2023-01-16 08:25:38 (GMT-5)	Registro	Pedro Fernando Núñez Gómez (GADDMQ)	0	





# Municipio de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0054-M

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

**PARA:** Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización, Traspaso de Crédito para pago de seguridad y vigilancia Administración Central GAD DMQ (14 al 31 de oct. 2022 a Convenio de pago).

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, en referencia al Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2023-0027-M de 12 de enero de 2023, mediante el cual la Directora Metropolitana Administrativa, dirigido al Director Metropolitano Financiero, en su parte pertinente señala: "(...) de conformidad con la documentación de respaldo adjunta, la misma que Autorizo; y, solicito comedidamente, se dé trámite correspondiente para la aprobación del traspaso de crédito por el valor de USD 195.599,50; pedido que lo realizo con la finalidad de cubrir el financiamiento para el pago del " CONVENIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, que no fue pagado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa en ese rubro no cubre el valor pendiente. (...)."

En el referido memorando se desprende la siguiente documentación habilitante:

1. Acta Entrega Recepción del Servicio suscrita el 4 de enero de 2023 por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (c), y el Gerente General de la Compañía Seguridad Privada Bedoya SEPRIBE Cia. Ltda., cuya cláusula segunda se refiere a la constancia de recepción en los siguientes términos: "(...) he verificado personalmente el desempeño de dicho servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA.LTDA, y por medio del presente avalo que este se ha recibido de manera FAVORABLE Y A ENTERA SATISFACCIÓN. (...) con los siguientes valores:"

Valor mensual	325.999,16650
Valor diario	10.866.6389
Periodo del 14 al 31 de octubre de 2022	195.599,50

2. Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M de 6 de enero de 2023 y Memorando de Alcance Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0005-M, suscrito por la Asesora Legal de la Dirección Metropolitana Administrativa, con los cuales se emite el criterio legal para la suscripción de convenio de pago a favor de la Compañía Seguridad Privada Bedoya SEPRIBE Cia. Ltda., que en su parte pertinente señala:

"ANÁLISIS JURÍDICO



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0054-M**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

*(...) siendo el convenio de pago una vía jurídica para la extinción de obligaciones, es imperativo que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas; y, que se haya emitido el acto administrativo de forma expresa y oportuna por parte de la autoridad competente, autorizando la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, condiciones que han sido evidenciadas en el presente caso."*

**"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*(...) una vez revisado y analizada la documentación descrita en el presente criterio, la misma cumple con lo establecido lo establecido en el art. 115, 116 y 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo cual se considera viable la suscripción del convenio de pago."*

3. Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M de 10 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (E), dirigido a la Directora Metropolitana Administrativa, que en su parte pertinente señala: *"(...) considerando que el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", prestado por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), no fue cancelado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa es prorrogado, agradeceré autorizar a quien corresponda el financiamiento por el valor de \$ 195.599,50 (Ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA, en la partida 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia".*

4. Informe técnico Nro. 005-2023 para el traspaso de crédito para el pago por concepto de servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del GAD DMQ por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), suscrito por el Gestor Presupuestario el 11 de enero de 2023, que en su parte pertinente señala:

**"ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:**

*En el marco del cumplimiento de la normativa vigente y al pedido realizado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, y al AUTORIZADO mediante SITRA por la máxima autoridad, en el cual solicita se realice el financiamiento a la partida presupuestaria 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia" por el valor de \$ 195.599,50, debo manifestar lo siguiente:*

*Una vez que se ha procedido a realizar el análisis respectivo del presupuesto de la Dirección Metropolitana Administrativa, se desprende, que lo solicitado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, es procedente y necesario realizar el siguiente traspaso de crédito del Proyecto de Gastos Administrativos:"*



# Municipio de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0054-M

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Tabla 1: Traspasos de crédito

CENTRO GESTOR	FONDO	POSICION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO	INCREMENTO / REDUCCION	NUOVO CODIFICADO	PROYECTO	DESCRIPCION PROYECTO
SAD1A001	003	01510208/0AA101	Servicios de seguridad y vigilancia	4.074.851.85	195.599,50	4.270.451,35	0000A00000000	GASTOS ADMINISTRATIVOS
SAD1A001	003	01670201/0AA101	Seguros	14.414.399,91	195.599,50	14.610.540,41	0000A00000000	GASTOS ADMINISTRATIVOS
				<b>20.688.991,56</b>	<b>0,00</b>	<b>20.688.991,56</b>		

**"RECOMENDACIÓN:**

*Por lo expuesto, se recomienda se dé el trámite legal pertinente para la aprobación del traspaso presupuestario planteado, esto con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Dirección Metropolitana Administrativa."*

Con estos antecedentes, me permito adjuntar el Informe de Sustento de Traspaso suscrito por el Analista de Presupuesto, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M de 13 de enero de 2023, mediante el cual recomienda realizar el Traspaso de Crédito en el presupuesto vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a la Dirección Metropolitana Administrativa.

En este contexto solicito a usted señor Director, se sirva autorizar el traspaso de crédito solicitado por la Dirección Metropolitana Administrativa, para financiar el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada para las dependencias de la Administración Central del GAD DMQ por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, por un valor de USD 195.599,50.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata  
**JEFA DE PRESUPUESTO (E)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Referencias:  
- GADDMQ-DMA-2023-0027-M

Anexos:  
- Anexos informe presupuestario.rar  
- GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M informe presupuestario.pdf

Copia:  
Srta. Econ. Ana Maria Mayorga Mayorga  
**Servidor Municipal II**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO**



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2023-0054-M**

**Quito, D.M., 16 de enero de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Maria Mayorga Mayorga	ammm	DMF-P	2023-01-13	
Revisado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2023-01-16	
Aprobado por: SONIA LIZETH ORTIZ ZAPATA	sloz	DMF	2023-01-16	



Firmado digitalmente por:  
**SONIA LIZETH  
ORTIZ ZAPATA**





# Municipio de Quito

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

**PARA:** Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata  
**Jefa de Presupuesto (E)**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe de Sustento de Traspaso de Crédito para pago seguridad y vigilancia  
Administración Central del GAD DMQ (14 al 31 de oct. 2022 Convenio de pago).

De mi consideración:

#### **BASE LEGAL:**

- Constitución de la República Art. 286, las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 107, 178 y 179.
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 83.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP18 Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.
- Reforma al presupuesto 2022, aprobada mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de 23 de septiembre de 2022.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ, Ejercicio Económico 2023.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2023-0027-M de 12 de enero de 2023, mediante el cual la Directora Metropolitana Administrativa, dirigido al Director Metropolitano Financiero, en su parte pertinente señala: "(...) de conformidad con la documentación de respaldo adjunta, la misma que Autorizo; y, solicito comedidamente, se dé trámite correspondiente para la aprobación del traspaso de crédito por el valor de USD 195.599,50; pedido que lo realizo con la finalidad de cubrir el financiamiento para el pago del " CONVENIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, que no fue pagado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa en ese rubro no cubre el valor pendiente. (...)"

En el referido memorando se desprende la siguiente documentación habilitante:

1. Acta Entrega Recepción del Servicio suscrita el 4 de enero de 2023 por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (e), y el Gerente General de la Compañía Seguridad Privada Bedoya SEPRIBE Cia. Ltda., cuya cláusula segunda se refiere a la constancia de recepción en los siguientes términos: "(...) he verificado personalmente el desempeño de dicho servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA.LTDA, y por medio del presente avalo que este se ha recibido de manera FAVORABLE Y A ENTERA SATISFACCIÓN. (...) con los siguientes valores:"



**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

Valor mensual	325.999,16650
Valor diario	10.866.6389
Periodo del 14 al 31 de octubre de 2022	195.599,50

2. Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M de 6 de enero de 2023 y Memorando de Alcance Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0005-M, suscrito por la Asesora Legal de la Dirección Metropolitana Administrativa, con los cuales se emite el criterio legal para la suscripción de convenio de pago a favor de la Compañía Seguridad Privada Bedoya SEPRIBE Cia. Ltda., que en su parte pertinente señala:

*"ANÁLISIS JURÍDICO*

*(...) siendo el convenio de pago una vía jurídica para la extinción de obligaciones, es imperativo que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas; y, que se haya emitido el acto administrativo de forma expresa y oportuna por parte de la autoridad competente, autorizando la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, condiciones que han sido evidenciadas en el presente caso."*

*"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*

*(...) una vez revisado y analizada la documentación descrita en el presente criterio, la misma cumple con lo establecido lo establecido en el art. 115, 116 y 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo cual se considera viable la suscripción del convenio de pago."*

3. Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M de 10 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (E), dirigido a la Directora Metropolitana Administrativa, que en su parte pertinente señala: *"(...) considerando que el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", prestado por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), no fue cancelado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa es prorrogado, agradeceré autorizar a quien corresponda el financiamiento por el valor de \$ 195.599,50 (Ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA, en la partida 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia".*

4. Informe técnico Nro. 005-2023 para el traspaso de crédito para el pago por concepto de servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del GAD DMQ por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), suscrito por el Gestor Presupuestario el 11 de enero de 2023, que en su parte pertinente señala:

*"ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:*

*En el marco del cumplimiento de la normativa vigente y al pedido realizado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, y al AUTORIZADO mediante SITRA por la máxima autoridad, en el cual*



# Municipio de Quito

## Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M

Quito, D.M., 13 de enero de 2023

solicita se realice el financiamiento a la partida presupuestaria 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia" por el valor de \$ 195.599,50, debo manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha procedido a realizar el análisis respectivo del presupuesto de la Dirección Metropolitana Administrativa, se desprende, que lo solicitado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, es procedente y necesario realizar el siguiente traspaso de crédito del Proyecto de Gastos Administrativos:"

Tabla 1: Traspasos de crédito

CENTRO GESTOR	FONDO	POSICION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO	INCREMENTO/ REDUCCION	NUOVO CODIFICADO	PROYECTO	DESCRIPCION PROYECTO
ZA01A001	002	G/530208/1AA101	Servicios de seguridad y Vigilancia	4.074.851,48	195.599,50	4.270.451,23	GC00A101000010	GASTOS ADMINISTRATIVOS
ZA01A001	002	G/570201/1AA101	Seguros	16.414.135,93	195.599,50	16.418.540,41	GC00A101000010	GASTOS ADMINISTRATIVOS
				<b>20.688.991,56</b>	<b>0,00</b>	<b>20.688.991,56</b>		

### "RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda se dé el trámite legal pertinente para la aprobación del traspaso presupuestario planteado, esto con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Dirección Metropolitana Administrativa."

### ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se ha procedido a revisar el presupuesto de la Dirección Metropolitana Administrativa, y se observa que cuentan con el financiamiento indicado según Informe de sustento del Gestor Presupuestario, para financiar el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada para las dependencias de la Administración Central del GAD DMQ del periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DE TRASPASOS DE CREDITO									
DMA - SEGURIDAD Y VIGILANCIA									
Centro Gestor	Descripción del Proyecto	Denominación Partida	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Disminución	Nuevo Codificado
ZA01A001	GC00A101000010 GASTOS ADMINISTRATIVOS	530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia	G/530208/1AA101	002	4.477.934,98	44.018,32	195.599,50	-	4.673.534,48
ZA01A001	GC00A101000010 GASTOS ADMINISTRATIVOS	570201 Seguros	G/570201/1AA101	002	16.211.056,58	2.336.517,00	-	195.599,50	16.015.457,08
Fuente: Cédulas presupuestarias SIPARI					<b>20.688.991,56</b>	<b>2.380.535,32</b>	<b>195.599,50</b>	<b>195.599,50</b>	<b>20.688.991,56</b>

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.
- Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.
- Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMF-P-2023-0006-M**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2023**

Finanzas Públicas vigentes del 2022.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda se solicite al Director Metropolitano Financiero, la autorización del traspaso presupuestario para el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada para las dependencias de la Administración Central del GAD DMQ del periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, de acuerdo a la normativa legal vigente, con cargo al presupuesto de la Dirección Metropolitana Administrativa año 2023 de la partida 570201 Seguros, a la partida 530208 Servicios de seguridad y vigilancia por un valor de USD 195.599,50.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Econ. Ana Maria Mayorga Mayorga  
**SERVIDOR MUNICIPAL II**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - PRESUPUESTO**

Referencias:  
- GADDMQ-DMA-2023-0027-M

Anexos:  
- Anexos informe presupuestario.rar



ESTADO: CANCELADO  
**ANA MARIA  
MAYORGA MAYORGA**





**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2023-0027-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

**PARA:** Sr. Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

**ASUNTO:** FINANCIAMIENTO PARA PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO ( 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022  
CONVENIO DE PAGO)

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En cumplimiento de la normativa legal vigente, y en referencia al Oficio Circular Nro. GADDMQ-AG-2022-00010-C, del 13 de abril de 2022, "Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto - Ejercicio Económico 2022", actualizadas suscrito por el Administrador General; en virtud que, mediante Acuerdo No. 0023 de 7 de abril de 2021, suscrito por el Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas se sustituyó la "NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, que en el numeral 4.3.1.1.2.5. y 4.3.1.1.2.6.2 cita:

(..) 4.3.1.1.2.5 De la delegación y traspasos En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza PMU No. 006-2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Presupuestario 2022, en el numeral 9.1 Modificaciones Presupuestarias (Traspasos y Reformas), señala: "El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los traspasos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo(..)

(..) 4.3.1.1.2.6.2. Traspasos en Gastos a) Programa "Fortalecimiento Institucional (...)" Para aquellos traspasos entre Proyectos de Gastos Administrativos de las dependencias que forman parte de la Administración Central, la Dirección Metropolitana Financiera aprobará administrativamente y en el Sistema Financiero dichos traspasos (...)"

En tal sentido, me permito adjuntar el Informe de Sustento Gestor N°DMA-005-2023 de 11 de enero del 2023, suscrito por el Gestor Presupuestario de esta Dirección, de conformidad con la documentación de respaldo adjunta, la misma que Autorizo; y, solicito comedidamente, se dé trámite correspondiente para la aprobación del traspaso de crédito por el valor de USD 195.599,50; pedido que lo realizo con la finalidad de cubrir el



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2023-0027-M

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

financiamiento para el pago del " CONVENIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, que no fue pagado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa en ese rubro no cubre el valor pendiente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**DIRECTORA METROPOLITANA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

Referencias:

- GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M

Anexos:

- acta\_entrega\_recepcion\_revisado\_paulina\_v2-signed-signed.pdf
- gaddmq-dma-al-2023-0003-m (2).pdf
- INFORME TRASPASO RAFA-signed.pdf

Copia:

Srta. Ing. Sonia Lizeth Ortiz Zapata  
**Jefa de Presupuesto (E)  
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Segundo Rafael Aguirre Meneses	sram	DMA-D	2023-01-11	
Aprobado por: Dora Elizabeth Arias Coronel	deac	DMA	2023-01-12	



Firmado electrónicamente por:  
**DORA ELIZABETH  
ARIAS CORONEL**



## Informe de Gestor Presupuestario Nro. 005-2023

### BASE LEGAL:

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3, 4,
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto - NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 19 de enero de 2022.
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021.
- Normas para el Cierre del Ejercicio Económico 2022 y Apertura del Ejercicio Económico 2023, emitidas con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-1110-O de fecha 27 de octubre de 2022 .
- Resolución No. A 003- 2021 de 15 de enero de 2021 - Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19.
- Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GAD DMQ, Ejercicio Económico 2023, emitidas con circular No. GADDMQ-AG-2023-002-C de 9 de enero de 2022.
- Presupuesto 2022, Reformado mediante Ordenanza PMU No. 007-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022

### ANTECEDENTES:

Según Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M de 10 de enero del 2023, suscrito por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, mediante el cual solicita a la Directora Metropolitana Administrativa, señalando lo siguiente:

"(...)Es de su conocimiento señora Directora que, el 13 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato Complementario Nro. 1 al contrato principal con compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., para prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", a partir del 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo las mismas condiciones económicas contempladas en el Contrato Principal No. 17-021.

Mediante Resolución de Inicio Nro. GADDMQ-DMA-2022-0056-R del 09 de septiembre de 2022, se resolvió ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AG-16-2022, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De conformidad con el cronograma del proceso la fecha límite para la calificación de ofertas, fue hasta el 14 de octubre de 2022; y el plazo del contrato Complementario feneció el día 13 de octubre de 2022, y por lo indispensable de continuar con el servicio la jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó

a usted la autorización para la continuidad del servicio bajo los mismos términos y Condiciones económicas del contrato finalizado, insertando dentro del recorrido del SITRA el comentario: "Juan Carlos: Autorizado: proceder a notificar al representante legal de la empresa, para que continúe con el servicio".

Las "NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 Y APERTURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023" que establece en el numeral 4.1. Cierre contable. - Art. (...). - Atrasos. - Los atrasos en los pagos de los gastos de las entidades que conforman el Sector Público, son catalogadas como obligaciones financieras en las cuales no se ha efectuado el pago hasta la fecha de su vencimiento.

El vencimiento de las obligaciones deberá estar establecido por la legislación vigente, por acto administrativo válido, o por vía contractual. En el caso de que el vencimiento no fuera establecido por ninguna de las formas descritas, el plazo para el vencimiento será de noventa (90) días desde la fecha de devengamiento, entendiéndose por devengamiento a lo normado en este Código. El registro de fechas de vencimiento de los gastos se realizará en el sistema informático y los atrasos sobre los mismos serán reportados conforme a la norma técnica que emita para el efecto el ente rector de las finanzas públicas."

Por lo antes indicado, los derechos y obligaciones que quedaren pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de cada año, como consecuencia de la aplicación del principio del devengado, serán objeto del tratamiento consignado en las normas técnicas contabilidad gubernamental y de tesorería.

Con estos antecedentes, considerando que el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", prestado por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), no fue cancelado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa es prorrogado, agradeceré autorizar a quien corresponda el financiamiento por el valor de \$ 195.599,50 (Ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA, en la partida 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia"

## **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN:**

En el marco del cumplimiento de la normativa vigente y al pedido realizado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, y al AUTORIZADO mediante SITRA por la máxima autoridad, en el cual solicita se realice el financiamiento a la partida presupuestaria 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia" por el valor de \$ 195.599,50, debo manifestar lo siguiente:

Una vez que se ha procedido a realizar el análisis respectivo del presupuesto de la Dirección Metropolitana Administrativa, se desprende, que lo solicitado por el Señor Juan Carlos Herrera, Jefe Encargado de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección Metropolitana Administrativa, es procedente y necesario realizar el siguiente traspaso de crédito del Proyecto de Gastos Administrativos:

**- Tabla 1: Traspasos de crédito**

CENTRO GESTOR	FONDO	POSICION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	CODIFICADO	INCREMENTO/ REDUCCION	NUEVO CODIFICADO	PROYECTO	DESCRIPCION PROYECTO
ZA01A001	002	G/530208/1AA101	Servicios de seguridad y Vigilancia	4.074.851,65	195.599,50	4.270.451,15	GC00A10100001D	GASTOS ADMINISTRATIVOS
ZA01A001	002	G/570201/1AA101	Seguros	16.614.139,91	-195.599,50	16.418.540,41	GC00A10100001D	GASTOS ADMINISTRATIVOS
				<b>20.688.991,56</b>	<b>0,00</b>	<b>20.688.991,56</b>		

Fuente: Cédulas presupuestarias SIPARI

## CONCLUSIONES

Según la cédula presupuestaria de la Dirección Metropolitana Administrativa, con corte al 11 de enero del 2023, cuenta con la disponibilidad, para realizar el movimiento presupuestario planteado en la tabla 1.

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

- Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.
- Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

Los traspasos referidos cumplen con lo dispuesto en las Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

## RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda se dé el trámite legal pertinente para la aprobación del traspaso presupuestario planteado, esto con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por la Dirección Metropolitana Administrativa.

Atentamente,



Segundo Rafael Aguirre Meneses

Rafael Aguirre Meneses

**GESTOR**

11-01-2023





**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M**

**Quito, D.M., 10 de enero de 2023**

**PARA:** Sra. Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** FINANCIAMIENTO PARA PAGO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ( 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 CONVENIO DE PAGO)

De mi consideración:

Es de su conocimiento señora Directora que, el 13 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato Complementario Nro. 1 al contrato principal con compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., para prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", a partir del 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo las mismas condiciones económicas contempladas en el Contrato Principal No. 17-2021.

Mediante Resolución de Inicio Nro. GADDMQ-DMA-2022-0056-R del 09 de septiembre de 2022, se resolvió ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AG-16-2022, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; con un plazo de ejecución de 365 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De conformidad con el cronograma del proceso la fecha límite para la calificación de ofertas, fue hasta el 14 de octubre de 2022; y el plazo del contrato complementario feneció el día 13 de octubre de 2022, y por lo indispensable de continuar con el servicio la jefatura de Mantenimiento y Servicios Generales solicitó a usted la autorización para la continuidad del servicio bajo los mismos términos y condiciones económicas del contrato finalizado, insertando dentro del recorrido del SITRA el comentario: "*Juan Carlos: Autorizado: proceder a notificar al representante legal de la empresa, para que continúe con el servicio*".

Las "NORMAS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2022 Y APERTURA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023" que establece en el numeral 4.1.



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2023-00049-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2023

Cierre contable. - Art. (...). - Atrasos. - Los atrasos en los pagos de los gastos de las entidades que conforman el Sector Público, son catalogadas como obligaciones financieras en las cuales no se ha efectuado el pago hasta la fecha de su vencimiento. El vencimiento de las obligaciones deberá estar establecido por la legislación vigente, por acto administrativo válido, o por vía contractual. En el caso de que el vencimiento no fuera establecido por ninguna de las formas descritas, el plazo para el vencimiento será de noventa (90) días desde la fecha de devengamiento, entendiéndose por devengamiento a lo normado en este Código. El registro de fechas de vencimiento de los gastos se realizará en el sistema informático y los atrasos sobre los mismos serán reportados conforme a la norma técnica que emita para el efecto el ente rector de las finanzas públicas." Por lo antes indicado, los derechos y obligaciones que quedaren pendientes de cobro y de pago al 31 de diciembre de cada año, como consecuencia de la aplicación del principio del devengado, serán objeto del tratamiento consignado en las normas técnicas contabilidad gubernamental y de tesorería.

Con estos antecedentes, considerando que el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", prestado por el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022 (convenio de pago), no fue cancelado al 31 de diciembre de 2022 y que el presupuesto asignado a la Dirección Metropolitana Administrativa es prorrogado, agradeceré autorizar a quien corresponda el financiamiento por el valor de \$ 195.599,50 (Ciento noventa y cinco mil quinientos noventa y nueve con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA, en la partida 53.02.08 "Servicios de seguridad y Vigilancia".

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta

**JEFE DE UNIDAD (E)**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA â UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**

Anexos:

- acta\_entrega\_recepcion\_revisado\_paulina\_v2-signed-signed.pdf
- gaddmq-dma-al-2023-0003-m (2).pdf



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

**PARA:** Sra. Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Informe Técnico "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO"

De mi consideración:

En atención a la sumilla electrónica inserta en el Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00053-O de 07 de septiembre de 2022 y Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00053-O de 13 de septiembre de 2022 a través del cual la Directora Metropolitana Administrativa, señaló lo siguiente: "*Paulina: Favor emitir criterio legal*", al respecto me permito manifestar:

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0760-OF de 04 de junio de 2021, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, en el numeral 7, que en su parte pertinente se desprende, establece "(...) *En tal sentido, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable, AUTORIZO a usted el gasto y le delego en calidad de Director Metropolitano Administrativo, a fin de que se lleve adelante el Procedimiento de Contratación Pública en las fases preparatoria, precontractual y contractual para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (...)*".

Mediante Contrato No. 17-2021 celebrado el 10 de septiembre de 2021, la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA. se obligó para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El monto del Contrato asciende a la cantidad de USD \$ 3'911.990,00 valor que no incluye IVA y un plazo contractual de (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 se suscribió el Contrato Modificatorio No. 1 al Contrato No. 17-2021 entre la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto es el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Con Oficios Nros. GADDMQ-DMA-2022-1123-O de 21 de julio de 2022, y Oficio Nro. GADDMQ-DMA-2022-1308-O de 28 de agosto de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, solicitó a la Directora del Catálogo Electrónico y Directora General del SERCOP, que en virtud de que el Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con el que actualmente cuenta la institución, finalizará el 14 de septiembre de 2022, se informe sobre el estado del proceso de catalogación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y, de ser el caso informar en qué fecha dicha herramienta ya se encuentre operativa, circunstancia que hasta la fecha de la elaboración del presente informe no ha sido absuelta.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0053-O de 07 de septiembre de 2022, el Administrador del Contrato pone en conocimiento de la Directora Metropolitana Administrativa, que el Contrato No. 17-2021 vence el 14 de septiembre de 2022, motivo por el cual el Administrador del Contrato sustenta la necesidad de suscribir un contrato complementario para satisfacer la necesidad institucional del servicio y velar por la seguridad de los usuarios internos y externos en los edificios del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, ampliando el plazo del servicio desde el 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo los mismos términos y condiciones económicas del Contrato Principal por un valor de USD \$ 312.958,40, valor que no excede del 8% del valor del Contrato Principal No. 17-2021.

Con Resolución Nro. GADDMQ-DMA-2022-0056-R de 09 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, resolvió: “**Art. 1.- Ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-MDMQ-AG-16-2022, para contratar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, (...)**”; proceso que fue publicado en el portal de compras pública el mismo 09 de septiembre de 2022, que de acuerdo al cronograma la fecha estimada de adjudicación está prevista para el 20 de octubre de 2022.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0619-M de 12 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, solicitó al Sr. Juan Carlos Herrera, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 17-2021, en lo principal lo siguiente: “*Previo autorizar la suscripción de un contrato complementario; es pertinente que usted en calidad de Administrador del Contrato de la referencia, se sirva ampliar su informe*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*indicando de manera expresa a la autoridad o su delegado como es el caso, las circunstancias técnicas o imprevistas que se han presentado en la ejecución del contrato principal, para proceder a complementar el servicio”.*

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0057-O de 13 de septiembre de 2022, el Administrador del Contrato, como alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0053-O, remitió a la Directora Metropolitana Administrativa, la justificación sobre las causas imprevistas suscitadas en la ejecución del contrato principal Nro. 17-2022, solicitando la autorización para la suscripción del contrato complementario.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2022-0056-M de 13 de septiembre de 2022, la Asesora Legal, emitió el criterio respecto a la solicitud de la suscripción del contrato complementario Nro. 01-20221 del contrato Nro. 17-2021, que en lo principal manifiesta: “es pertinente y procedente se suscriba el correspondiente contrato complementario al contrato principal Nro. 17-2021, previo a la rendición de la garantía de fiel cumplimiento por el monto del 5% del valor del contrato del complementario.

Con fecha 13 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. 1 al contrato principal a través del cual, la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., se obliga para con el GAD del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, a partir del 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo las mismas condiciones económicas contempladas en el Contrato Principal No. 17-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O de 13 de octubre de 2022, el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, requirió a la Directora Metropolitana Administrativa, la autorización para la continuidad del servicio bajo los mismos términos y condiciones económicas del contrato finalizado; a la vez la delegada de la máxima autoridad Directora Metropolitana Administrativa, en nota marginal inserta dentro del recorrido del SITRA, señala: “*Juan Carlos: Autorizado: proceder a notificar al representante legal de la empresa, para que continúe con el servicio*”.

El Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del correo electrónico de 13 de octubre de 2022, adjuntó el oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O, que contiene la autorización de la máxima autoridad, solicitándole continuar el servicio bajo las condiciones técnicas y económicas del contrato principal Nro. 17-2021, conforme lo señalado en el referido informe.

Con Oficio S/N de 13 de octubre de 2022, el Sr. Hugo Antonio Bedoya Bravo, Gerente General de SEPRIBE CIA LTDA., en contestación al correo electrónico de 13 de octubre



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

de 2022, puse en conocimiento del Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en lo principal lo siguiente: *"SEPRIBE CIA LTDA., mantendrá los puestos de vigilancia bajo los mismos precios estipulados en el contrato 17-2021, de manera ininterrumpida, hasta que la Dirección Metropolitana Administrativa notifique con la terminación de la prestación del servicio"*.

Mediante Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-DMA-2022-0073-R de 20 de octubre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, resolvió adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AG-16-2022 para contratar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", al oferente L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. con RUC 0691700933001, por el valor de la puja electrónica de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'837.000,00) más IVA, y un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Mediante Contrato Nro. 26-2022, celebrado el 31 de octubre de 2022, la compañía L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC Nro. 0691700933001, se obligó para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'837.000,00) más IVA, y un plazo de (365) días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del Contrato.

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-01316-M de 30 de noviembre de 2022, el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales (E), solicitó a la Directora Metropolitana Administrativa, en lo principal lo siguiente: *"a fin de posibilitar la cancelación de las obligaciones contraídas por el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", prestado durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, solicito autorice a quien corresponda se gestione el financiamiento de recursos en la partida presupuestaria No. 530208 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por el valor de \$ 195.599,50, valor que no incluye IVA; a la vez la Directora Metropolitana Administrativa, reasignó el SITRA, a la Gestora Presupuestaria de la DM,A en el cual señaló lo siguiente: "Autorizado, proceder conforme a normativa"*.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emitió la Certificación presupuestaria Nro. 1000065618 de 14 de diciembre de 2022, proveniente de la partida presupuestaria No.



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

530208, denominada "Servicios de Seguridad y Vigilancia", para la cancelación de las obligaciones contraídas por el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, "PEDIDO DE ACUERDO A Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-01361-M Y AUTORIZADO POR LA DIRECTORA METROPOLITANA ADMINISTRATIVA".

Con Memorando Nro. MDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-M de 20 de diciembre de 2022, el Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, emitió el informe sobre la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, al mencionar que: "*En razón de lo dicho, me permito señalar que la justificación para brindar el servicio durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, se fundamenta en la solicitud de autorización invocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O del 13 de octubre de 2022.*

*La continuidad del servicio seguridad y vigilancia es imprescindible, y se constituye como un beneficio para la entidad contratante, pues la seguridad de los usuarios internos y externos, e integridad física de los servidores públicos municipales la protección de los inmuebles municipales, custodio de la información que dispone la entidad; es imperante pues los hechos que podrían producirse sin contar con la seguridad privada, son imprevistos; en razón de ello, la contratación de seguridad privada supone un beneficio con relación al costo que podría ocasionar que estén desprotegidos la integridad personal, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles institucionales.*

*Del mismo modo es pertinente señalar, que conforme el detalle del presente informe, los servicios de seguridad y vigilancia fueron recibidos a satisfacción a las 89 entidades municipales, con la prestación de 17 puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas y 101 puesto de 24 horas de lunes a domingo, por el período comprendido del 14 al 31 de octubre del 2022.*

*Dejo constancia que los servicios de seguridad y vigilancia adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Dirección Metropolitana Administrativa, toda vez que el Reglamento Orgánico Funcional del GADDMQ, establece en cuanto a las funciones de la Dirección Metropolitana Administrativa, y específicamente dentro de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales la prestación del servicio de guardianía a las dependencias que forman parte de la estructura organizativa de planta central del GADDMQ."*

Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Sr. Hugo Bedoya, Gerente General de la compañía SEPRIBE CIA LTDA., ingresado a través del trámite SITRA

GADDMQ-DMA-SG-2022-0364-E de 28 de diciembre de 2022, dirigido al Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, (E), mediante el cual en lo principal señala: "*En virtud de la solicitud realizada por el señor Juan Carlos Herrera Tayupanta, Administrador del contrato Nro. 17-2021, la compañía de Seguridad Privada SEPRIBE CIA. LTDA., prestó al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, el servicio de vigilancia*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*y seguridad privada para las dependencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, desde el 14 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, es decir 18 días calendario.”; a la vez solicitó, se realice el pago correspondiente de valores adeudados respecto a la prestación del servicio.*

Mediante correo electrónico, se remite el Acta Entrega Recepción del Servicio, debidamente suscrita por el Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales (E), quien actúa en representación del GADDMQ, y por otra parte el Sr. Hugo Bedoya, en representación de la compañía SEPRIBE CIA LTDA, dentro de lo cual en lo principal se señaló: *La parte quien suscribe a nombre del GAD DMA, Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de responsable del seguimiento de la prestación del servicio, manifiesto de manera expresa que he verificado personalmente el desempeño de dicho servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA, y por medio del presente avalo que este se ha recibido de manera FAVORABLE Y A ENTERA SATISFACCIÓN; por lo cual las partes en la cláusula de aceptación señala: “Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo con su contenido. Para constancia de lo cual, suscriben la presente acta, en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano”.*

Con fecha 30 de diciembre de 2022, se emitió el compromiso de gasto No. 5400003691, referente a la Certificación Presupuestaria Nro. 1000065618 denominado Servicio Seguridad y Vigilancia, por el valor de USD. 195.599,50.

**II. NORMATIVA LEGAL:**

**• CONSTITUCION DE LA REPUBLICA**

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

#### • CODIGO CIVIL

Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

#### • CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

*“Art. 76.- Recursos Públicos. - Se entienden por recursos públicos los definidos en el Art. 3 de la ley de la Contraloría General del Estado.*

*Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*

*Art. 116.- Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.*

*En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.*

*Art. 117.- Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos:*

*1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.*

*El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados.*

*Art. 155.- Obligaciones pendientes de pago. - Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año”.*

**• REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS**

*“Art. 101.- Certificación presupuestaria anual. - “(...) Ninguna entidad u organismo del sector público, así como ningún servidor público, contraerá compromisos celebrará contratos o convenios, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que exista la respectiva certificación anual o plurianual según sea el caso, salvo los casos previstos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”.*

**• LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

*“Art. 3.- Recursos Públicos. - Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su*

Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

*origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*

*Art. 40.- Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”.*

• **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

*“Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*

*Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.*

*Art. 69.- Suscripción de Contratos.- Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación”.*

• **PRONUNCIAMIENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:**

Mediante oficio No. 08903 de 20 de julio de 2012, el Procurador General del Estado emite criterio referente a la celebración de convenios de pago para extinguir obligaciones generadas por la adquisición de bienes o servicios prestados sin respaldo contractual, manifestando que, mediante oficios No. 15839, de 12 de agosto de 2010; No. 00466, de 16 de febrero de 2011; No. 01639, de 04 de mayo de 2011;y, No. 05605, de 26 de diciembre de 2011, se ha pronunciado respecto del tema materia de consulta, sin que haya necesidad de emitir un nuevo pronunciamiento al respecto; y, en particular el oficio No. 16330, de 3 de septiembre de 2010, mediante el cual absuelve la consulta de la Ministra de Cultura, señalando: "De lo expuesto y en aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine qué: 1) existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente de ese periodo de gestión o de la Subsecretaría



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

de Planificación, de conformidad con los planes operativos; 2) los precios que fueron pactadas son las del mercado a la fecha de adquisición; 3) que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio, conforme sugiere en el oficio No. 0728 MC-DM 2010, de 26 de agosto de 2010, que motiva el presente."; criterios que de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, son vinculantes para las entidades públicas" (Énfasis agregado).

**• RESOLUCIÓN NRO. RE-SERCOP-2020-108 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020.**

Art. 1.- A continuación del artículo 20, Sección III, del Capítulo III, agréguese el siguiente texto: "Sección IV Publicación de documentos que generan afectación presupuestaria Art. 20.1.- Todas las entidades sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán publicar en el portal institucional del SERCOP, la información de convenios de pago y cualquier instrumento jurídico que genere afectación presupuestaria, provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Información que será publicada en el portal institucional del SERCOP, con toda la documentación de respaldo, que justifique la aplicación de dichas figuras jurídicas, mismas que deberán ser reportadas por las entidades contratantes, en el término máximo de 10 días de suscrito el convenio de pago o los instrumentos provenientes de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas".

**• RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. A-089 DE 08 DE DICIEMBRE DE 2020**

"Artículo 16.- Delegar al Administrador General, (...) solo como procedimiento de excepción, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, la suscripción de convenios de pago. Previamente a la suscripción de convenios de pago, los delegados observarán el cumplimiento de los requisitos previos en el régimen jurídico aplicable"

- **Resolución Administrativa Nro. 039-201**, en la cual se dispone: *Art. 1. Sustituir el artículo 16 de la Resolución No. A 89 de 8 de diciembre de 2022, por el siguiente:*

*"Art. 16.- Delegación para suscripción convenios de pago. - Delegar a los autorizadores de gasto y máximas autoridades de las unidades desconcentradas, sólo como procedimientos de excepción, sin limitación de la cuantía y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la suscripción de convenios de pago; cuando la omisión haya sido producida en el ejercicio de las atribuciones, competencias y funciones de las unidades y órganos a sus cargos.*



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

*En ningún caso corresponderá al Alcalde Metropolitano, la suscripción de Convenios de Pago.*

*Previamente a la suscripción de convenios de pago, los delegados observarán el cumplimiento estricto de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable.*

*Será de responsabilidad del autorizador de gasto publicar en el portal de COMPRAS PÚBLICAS los convenios de pago que suscriba, conforme las disposiciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.*

**III. HECHOS FÁCTICOS SUSCITADOS:**

Con fecha 09 de septiembre de 2022, se publicó en el portal de compras públicas, el proceso de contratación Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2022 cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cuya fecha estimada de adjudicación estaba definida para el 20 de octubre de 2022; no obstante, hay que considerar que la sustanciación de la etapa precontractual puede extenderse unos días más si la Comisión Técnica, considera que existen errores de naturaleza susceptibles de convalidación, también es preciso tomar en cuenta que a partir de la última fecha que pone fin a la etapa de evaluación, el término mínimo para poder realizar el acto administrativo de adjudicación es de 3 días, esto sin considerar que a partir de esa fecha se debe contabilizar 15 o 30 días término para la suscripción del contrato, en caso de ser persona natural, jurídica o consorcio, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente, de conformidad con el informe emitido por el Administrador del Contrato, así como los archivos que se encuentran publicados en el proceso de contratación antes referido, se evidencia que, hasta el 12 de septiembre del año en curso, el CPC: 852500041, que corresponde al servicio de seguridad y vigilancia privada, **no se encontraba catalogado en el portal de compras públicas, circunstancia que continúa hasta el 12 de septiembre de 2022, conforme se pudo evidenciar en el portal de compras públicas, de acuerdo a la certificación emitida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Adquisiciones que forma parte del presente informe:**



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

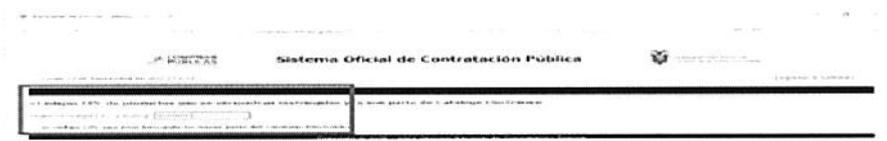
Quito, D.M., 06 de enero de 2023

Quito, 12 de septiembre de 2022

### CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

En atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad (E) Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, quien remitió la documentación para el inicio del proceso de adquisición de **"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"**, y de conformidad con la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes se emite la búsqueda conforme el siguiente detalle:

Búsqueda con el CPC: 852500041



Búsqueda con la palabra: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD





Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

La presente búsqueda se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 43 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 del Reglamento, en tal razón se procedió a revisar la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) en el Catálogo Electrónico. Búsqueda que se verifica con las respectivas capturas de pantalla mediante las que se determina que el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" referido como el CPC seleccionado para el presente proceso de contratación NO se encuentra en el Catálogo Electrónico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



PABLO GABRIEL  
VEGA ENCARA

Abg. Pablo Vega  
JEFE DE UNIDAD - UGA  
DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA

Se tenía conocimiento que el SERCOP, se encontraba instrumentando la catalogación del servicio de seguridad y vigilancia, por ello, y conforme se observa dentro del expediente se encuentran los Oficios Nros. GADDMQ-DMA-2022-1123-O de 21 de julio de 2022, y Oficio Nro. GADDMQ-DMA-2022-1308-O de 28 de agosto de 2022; con los cuales la Directora Metropolitana Administrativa, solicitó a la Directora del Catálogo Electrónico y Directora General del SERCOP, que en virtud de que el Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con el que contaba la institución a esa fecha, finalizará el 14 de septiembre de 2022, se informe sobre el estado del proceso de catalogación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y, de ser el caso informar en qué fecha dicha herramienta ya se encuentra operativa, circunstancia que hasta la fecha de la elaboración del presente informe no ha sido absuelta.

Cabe señalar que el contrato Nro. 17-2021, finalizó el 14 de septiembre de 2022, cuando ya se encontraba publicado el proceso de contratación Nro. SIE-MDMQ-AG-14-2022, con fecha estimada de adjudicación al 20 de octubre de 2022.

Es por tal razón que para continuar brindando el servicio de seguridad y vigilancia se suscribió un contrato complementario Nro. 1 al contrato principal referido, desde el 14 al 17 de octubre de 2022, fecha en la cual se cumplió el porcentaje del 8% del valor del contrato principal, conforme lo prevé la normativa.

De acuerdo con el desarrollo del proceso se observa que con Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-DMA-2022-0073-R de 20 de octubre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, resolvió adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No.



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

SIE-MDMQ-AG-16-2022 para contratar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; y el contrato se suscribió el 31 de octubre de 2022, en virtud de que la empresa contaba con 15 días términos a partir de la fecha de adjudicación para formalizar el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la LOSNCP; debiendo señalar además que por el monto del contrato el mismo se protocolizó ante Notario Público.

**ANÁLISIS PRESUPUESTOS PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:**

Acogiendo lo recomendado en varios pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado respecto de la aplicabilidad del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los cuales se ha señalado que:

*“El convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificada, no hubiere sido posible celebrar un contrato, por lo que, en lo posterior, [...] deberá arbitrar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se presten servicios o se asuman obligaciones sin el correspondiente respaldo contractual. Para efectos de control posterior, se deberá informar a la Procuraduría General del Estado y a la Contraloría General del Estado de cualquier convenio de pago”, en virtud de los antecedentes antes señalados, se analiza lo siguiente:*

El convenio de pago es un mecanismo jurídico viable, a través del cual el GADDMQ podría extinguir las obligaciones financieras que hubieran sido adquiridas con SEPRIBE CIA LTDA., debido a que, por una situación excepcional resultante de circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad, y, por la urgencia institucional debidamente motivada y probada, al tiempo que finalizó el plazo del contrato complementario, se encontraba en curso el nuevo proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica, publicado previo a la finalización inclusive del contrato principal Nro. 17-2022.

Es importante resaltar que, en la etapa de inicio del nuevo proceso, se encontraba el SERCOP, instrumentado el procedimiento de Catálogo Electrónico para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, cabe recalcar que el procedimiento de Catálogo Electrónico es de aplicación obligatoria para contratar bienes y servicios que consten en él, es por tanto que la Dirección Metropolitana Administrativa, realizó las gestiones pertinentes ante el SERCOP, para conocer si el servicio estaba catalogado o en su defecto saber si la herramienta estaba en funcionamiento total, solicitudes que no fueron contestadas hasta el momento.

Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

El procedimiento de Catálogo Electrónico es un proceso “*per se*” sucinto y de rápida ejecución que se regulariza a través de una orden de compra generada dentro de la herramienta que está a cargo del SERCOP, es, por tanto, que la contratación de bienes y servicios normalizados que constan en él se puede generar en un día. Sin embargo, hasta la fecha de publicación del proceso, se tiene evidencia que el servicio no se encontraba en el Catálogo Electrónico por lo tanto no era factible realizar la compra, además el mismo no se oficializaba por parte del SERCOP, cabe mencionar que como la herramienta es nueva existía un tiempo adicional para realizar pruebas y demás, cuyo tiempo era incierto en ese momento no se podía proveer y dificultaba, realizar la contratación a través de ese procedimiento; cabe mencionar además que si bien el procedimiento de Catálogo, es sucinto, los precios contratados son los que define la herramienta unificados para el servicio, en cambio en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, propende siempre a la baja, es más con la entrada en vigencia del nuevo reglamento, inclusive en la puja determina con porcentaje mínimo el cinco por ciento, es decir la aplicación del mismo constituyó un ahorro para la institución.

Del mismo modo antes de publicar el proceso Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2022, se contó con la certificación del servicio no Catalogado conforme prevé el art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Además de aquello, es importante resaltar que, los criterios emitidos por el Procurador General del Estado tienen carácter vinculante, y que dentro de estos se establecen 4 parámetros que deben cumplirse previo la realización de un convenio de pago, por tanto, de la revisión de los documentos generados respecto de la prestación del servicio de seguridad, se procede a verificar cada uno de ellos a fin de determinar la **procedencia o no de este instrumento:**

â **“Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente de ese periodo de gestión o de la Subsecretaría de Planificación, de conformidad con los planes operativos”.**

La Dirección Metropolitana Administrativa, publicó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2022, el 09 de diciembre de 2022, es decir antes de la finalización del contrato Nro. 17-2021, cuyo objeto era la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias del GAD del DMA, previo a lo cual la entidad contratante ya contaba con los respectivos estudios previos dentro de los cuales existe la EXPOSICION DE LA NECESIDAD, dentro de la cual en lo pertinente se indica: **“Para cumplir con los objetivos de servicio a la comunidad, el GADDMQ, considera importante velar por el orden, la seguridad y organización interna de sus Dependencias, garantizando y optimizando el desarrollo de las actividades de la Administración Central con eficiencia y de esta forma precautelar la integridad de los**



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

*usuarios internos y externos, así como los bienes de propiedad municipal de 89 inmuebles”.*

Con lo antes señalado, se precisa que, el GADDMQ, claramente tenía una determinada y expresa necesidad previa a la prestación del servicio. Cabe resaltar además que el proceso de seguridad y vigilancia nuevo, fue publicado cuando ya entró en vigencia el nuevo reglamento que estableció criterios de justificación para motivar la necesidad de la contratación dentro del cual, en el Informe de Necesidad emitido por el área requirente, del cual en lo principal señala:

### **“ANÁLISIS DE BENEFICIO EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:**

***Beneficio:** La contratación de seguridad y vigilancia es necesaria, y se constituye como un beneficio para la entidad contratante, pues la seguridad de los usuarios internos y externos, e integridad física de los servidores públicos municipales la protección de los inmuebles municipales, custodia de la información que dispone la entidad; es imperante pues lo hechos que podrían producirse sin contar con la seguridad privada, son imprevistos; en razón de ello, la contratación de seguridad privada supone un beneficio con relación al costo que podría ocasionar que estén desprotegidos la integridad personal, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles institucionales”.*

Así mismo, se puede evidenciar la existencia de la certificación presupuestaria No. 1000064086 de 08 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Metropolitana Financiera, dentro de la cual e indica que: “(...) la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; consta en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito”.

Los documentos antes mencionados, forman parte del expediente del procedimiento y constan publicados en el Portal Institucional del SERCOP, bajo el código del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2021, en tal sentido, estos pueden ser evidenciados y corroborados por los entes de control pertinentes, a fin de que se justifique la planificación y existencia de recursos, así como también la existencia de la necesidad de la adquisición de manera previa a la prestación del servicio.

â€“Los precios que fueron pactados son las del mercado a la fecha de adquisición”.



**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

Conforme los documentos que constan en el expediente se observa que, el Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del correo electrónico de 13 de octubre de 2022, adjuntó el oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O, que contiene la autorización de la máxima autoridad, solicitándole a la compañía SEPRIBE CIA LTDA., continuar el servicio bajo las condiciones técnicas y **económicas del contrato principal Nro. 17-2021.**

A la vez, consta el memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-O de 20 de diciembre de 2022, el Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, (e), emitió el informe de justificación para solicitar la suscripción del convenio de pago, en el cual realizó un análisis económico de prestación del servicio, con base a los valores unitarios de cada puesto de seguridad de 12 y 24 horas.

Del cual, en lo pertinente, se menciona que de acuerdo al estudio de mercado que se realizó por la unidad requirente para determinar el valor del servicio de seguridad y vigilancia dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2022, obteniendo el siguiente resultado:

Proformas requeridas a las empresas que prestan el Servicio de Seguridad y vigilancia privada, de las cuales se obtuvieron los siguientes costos:

CPC	Empresa	Valor mensual por Puestos de 24 horas de lunes a domingo	Valor mensual por Puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnos /nocturnos
852500041	Sepribe Cia.Ltda.	3.578,91	1.802,70
852500041	A.E.S.M.Cia.Ltda	3578,91	1.802,70
852500041	Corpseg Cia. Ltda.	3.578,91	1.802,70

Con base en la información mencionada, se determinó que el presupuesto referencial para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-MDMQ-AG-16-2022, para contratar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", se basa al estudio de mercado (proformas de los proveedores) los cuales a continuación se detallan.

Presupuesto referencial para la contratación, procedimiento **SIE-MDMQ-AG-16-2022**



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

CÓDIGO DE CPC	Descripción de Puestos	Cantidad de Puestos	Costo Unitario	Costo Total Mensual	Meses	Costo Total incluye IVA	Presupuesto referencial no incluye IVA
852500041	Puesto de vigilancia (24 horas de lunes a domingo)	110	3.578,91	393.680,10	12	4.724.161,20	5.091.912,00
852500041	Puesto de vigilancia (12 horas de lunes a domingo diurnas nocturnas)	17	1.802,70	30.645,90	12	367.750,80	

Mientras que los valores unitarios del servicio de seguridad y vigilancia contratado en el año anterior a través del contrato Nro. 17-2021, corresponde a los siguientes valores:

CÓDIGO DE CPC	Descripción de Puestos	Cantidad de Puestos	Costo Unitario	Costo Total Mensual	Plazo meses	Costo Total Anual	Presupuesto referencial no incluye IVA
852500041	Puesto de vigilancia (24 horas de lunes a domingo)	101	2.967,4850	299.715,9850	12	3.596.591,82	3.911.990,00
852500042	Puesto de vigilancia (12 horas de lunes a domingo diurnas)	17	1.546,0695	26.283,1815	12	315.398,178	

En virtud de lo antes expuesto se verifica que, el valor unitario definido para el puesto de vigilancia 24 horas, bajo el cual se consideró para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia los días del 14 al 31 de octubre de 2022, asciende al valor de USD. 2.967,4850, mientras que el valor cotizado para el mismo servicio (puesto de 24 horas), al año (septiembre) 2022, asciende a USD. 3.578,91, es decir USD. 611, dólares de los Estados Unidos de América más alto que el valor unitario del contrato anterior.

En cuanto al valor unitario definido para el puesto de vigilancia 12 horas, bajo el cual se consideró para la prestación del servicio los días del 14 al 31 de octubre de 2022, asciende a USD. 1.546,0695, mientras que el valor cotizado para el mismo servicio



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

(puesto de 12 horas), al año (septiembre) 2022, asciende a USD. 1.802,70, es decir USD. 256,64, mas, por cada puesto.

De lo antes indicado, y revisada que ha sido, la documentación remitida, se determina que el valor del presupuesto referencial (valor que coincide con el determinado en el Catálogo Electrónico para el servicio de Seguridad y Vigilancia), es considerablemente más alto, comprado con el valor del precio unitario del puesto de vigilancia 12 y 24 horas, provisto para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, durante el 14 al 31 de octubre de 2022. Por lo tanto, se concluye que **los precios que fueron pactados son más bajos que los establecidos en el mercado a la fecha de adquisición.**

â€ “Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso”

En el Informe Técnico del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, suscrito por el Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta, en su calidad de Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales (E), consta que:

*“El GADDMQ, recibió el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada compuesto por Puesto de vigilancia (24 horas de lunes a domingo) y Puesto de vigilancia (12 horas de lunes a domingo diurnas) tales como: equipamiento, personal, supervisión, tareas básicas del personal de vigilancia y seguridad, uniformes y jornada para las DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se deja constancia que el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de 101 Puesto de 24 horas de Lunes a Domingo y 17 Puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas se ha recibido a satisfacción por parte de la Entidad, conforme a las certificaciones emitidas por las diferentes dependencias municipales beneficiarias del servicio”.*

Al respecto debemos indicar que, dentro del expediente de la documentación de respaldo para la verificación de la prestación del servicio, encontramos que existen las certificaciones debidamente suscritas tanto por el personal que prestó los servicios de seguridad como por los funcionarios del GADDMQ que fueron los encargados de realizar la verificación del servicio, en cada dependencia municipal.

Por lo cual, se suscribió el Acta Entrega Recepción del Servicio, entre el Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales (E), quien actúa en representación del GADDMQ, y por otra parte el Sr. Hugo Bedoya, en representación de la compañía SEPRIBE CIA LTDA, dentro de lo cual en lo principal se señaló: “La parte quien suscribe a nombre del GAD DMA, Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de responsable del seguimiento de la prestación del



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

*servicio, manifiesto de manera expresa que he verificado personalmente el desempeño de dicho servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA, y por medio del presente avalo que este se ha recibido de manera FAVORABLE Y A ENTERA SATISFACCIÓN”; con lo cual se determinaría la existencia de una obligación de pago por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en tanto hay que considerar lo que señala el art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.*

**â€ “Los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese Portafolio”.**

El Reglamento Orgánico Funcional del GADDMQ, establece en cuanto a las funciones de la Dirección Metropolitana Administrativa, y específicamente dentro de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales la prestación del servicio de guardianía a las dependencias que forman parte de la estructura organizativa de planta central del GADDMQ.

De lo anterior se colige que la función de la prestación del servicio de guardianía y seguridad, se encuentra delegada a la Dirección Metropolitana Administrativa, en tal sentido el servicio adquirido se utilizó en actividades y funciones inherentes a las funciones propias de esta dependencia municipal, considerando que el servicio se prestó en las 89 dependencias municipales, conforme se puede corroborar del informe técnico emitido por la Unidad requirente.

Adicionalmente es preciso, señalar que la Procuraduría General del Estado sobre los convenios de pago señala que: (...) *cabría la realización de un convenio de pago para reconocer el pago de las obligaciones generadas por la adquisición de los bienes y servicios prestados por proveedores que han prestado servicios al Ministerio de Cultura, siempre que exista constancia escrita de la autorización de la autoridad competente para que se hayan requerido los bienes y servicios prestados; conformidad de la entidad con los bienes y servicios recibidos, y disponibilidad presupuestaria. Lo dicho, sin perjuicio de las responsabilidades que se deban determinar, de ser el caso, por las omisiones en que se hubiere incurrido”.* Énfasis añadido.

A la par, y continuando con el análisis en el presente caso, se observa que previo a recibir y dar inicio a los servicios de seguridad y vigilancia, **existe la autorización por parte de la Directora Metropolitana, delegada de la máxima autoridad**, para continuar con el servicio conforme consta expresa y escrita en el recorrido del Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O de 13 de octubre de 2022, suscrito por el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, como área requirente en el cual la Directora

Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

Metropolitana Administrativa, señala: “*Juan Carlos: Autorizado: proceder a notificar al representante legal de la empresa, para que continúe con el servicio*”. Énfasis añadido.

Como segundo presupuesto, se muestra que la Procuraduría, **ha señalado que es necesario la conformidad de la entidad con los bienes y servicios recibidos**, es preciso señalar entonces que, en el análisis previo contenido en párrafos precedentes se demuestra que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, conforme se precisa de forma expresa en el Memorando Nro. MDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-M de 20 de diciembre de 2022, al mencionar que: “*conforme el detalle del presente informe, los servicios de seguridad y vigilancia fueron recibidos a satisfacción a las 89 entidades municipales, con la prestación de 17 puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas y 101 puesto de 24 horas de lunes a domingo, por el periodo comprendido del 14 al 31 de octubre del 2022*”, por ello se suscribió el **Acta de recepción del servicio** de forma favorable y a satisfacción entre el GADDMQ y la compañía SEPRIBE CIA LTDA.

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esa Ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 14 de la Ley *ibidem* señala que, es obligatorio para las entidades contratantes: utilizar las herramientas del Sistema, esto es el portal compras públicas; los modelos precontractuales y contractuales oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En vista de lo citado los convenios de pago son de carácter eminentemente excepcional, en el caso que se analiza se observa que el servicio de seguridad y vigilancia que se hace alusión, fue contratado para este año 2022 y 2023, a través de una Subasta Inversa Electrónica, y el proceso fue publicado cuando estaba en vigencia el contrato anterior Nro. 17-2021; más sin embargo el contrato referido finalizó el 14 de septiembre, fecha en la cual se encontraba sustanciando la etapa precontractual del nuevo proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE.MDMQ.AG.16-2022, y una vez que se acabó el plazo del contrato, la Dirección Metropolitana Administrativa, aplicó la figura legal de contrato complementario, mismo que duró hasta el 13 de octubre de 2022, por cuanto a esa fecha se consumió el porcentaje del 8% establecido para este tipo de contratos.

Cabe señalar que el proceso de Subasta fue adjudicado el 20 de octubre de 2022, en ese



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

sentido hay que recalcar que una vez adjudicado el oferente (**persona jurídica**), contaba con el plazo de 15 días término; por lo que se brindó el servicio de seguridad y vigilancia desde el día 14 al 31 de noviembre de 2022, generando de esta forma una obligación por parte de la entidad, conforme lo prevé el numeral 17 del artículo 66 de la Constitución de la República.

Como hemos evidenciado, han concurrido todas las condiciones citadas en los párrafos que preceden, para la celebración de un convenio de pago por parte de las entidades sujetas al ámbito de la LOSNCP, reiterando que es una figura jurídica que se aplica por excepción, que tiene como objetivo específico extinguir dicha obligación de pago, ante la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin contar con el respaldo de formalización contractual.

Es necesario recalcar que, la solución jurídica del convenio de pago, no habilita a las entidades del sector público a eludir los procedimientos de contratación que se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones del SERCOP, sin embargo en este caso se observa que se aplicó las figuras jurídicas existentes en la normativa para contratar el servicio de seguridad y vigilancia, y el servicio que se está prestando al momento, fue contratado a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Finalmente, siendo el convenio de pago una vía jurídica para la extinción de obligaciones, es imperativo que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria para cancelar los valores adeudados por las prestaciones recibidas; y, que se haya emitido el acto administrativo de forma expresa y oportuna por parte de la autoridad competente, autorizando la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, condiciones que han sido evidenciadas en el presente caso.

#### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo al análisis efectuado en concordancia, se ha corroborado lo siguiente:

- El servicio de seguridad y vigilancia prestado a las 89 entidades municipales, con la inclusión de 17 puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas y 101 puesto de 24 horas de lunes a domingo, por el período comprendido del 14 al 31 de octubre del 2022, ha sido recibido a entera satisfacción por parte de la entidad contratante bajo las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato Nro. 17-2022, conforme el Informe Técnico remitido mediante memorando Nro. MDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-M, y de acuerdo a lo expresado en el Acta Entrega Recepción del Servicio debidamente suscrita por el Sr. Juan Carlos Herrera



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

Tayupanta, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales (E), quien actúa en representación del GADDMQ, y por otra parte el Sr. Hugo Bedoya, en representación de la compañía SEPRIBE CIA LTDA.

- Previo a recibir y dar inicio a los servicios de seguridad y vigilancia (*14 al 31 de octubre 2022*), existe la autorización por parte de la Directora Metropolitana, delegada de la máxima autoridad, para continuar con el servicio conforme consta expresa y escrita en el recorrido del Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O de 13 de octubre de 2022.
- Del análisis realizado se puede comprobar que existió una necesidad anterior en base a la cual el GADDMQ requirió la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a SEPRIBE CIA LTDA., bajo las condiciones técnicas y económicas contempladas en el contrato Nro. 17-2021.
- El numeral 17 del artículo 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la libertad de trabajo y prescribe: *"Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*. Con lo cual, al haberse recibido el servicio durante el 14 al 31 de octubre de 2021, se configura una obligación comprobada.
- En vista de que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, fue efectuado conforme las condiciones económicas del contrato Nro. 17-2021; el área requirente realizó un análisis económico en el cual se verifica que los precios pactados para la prestación del servicio durante los días del 14 al 31 de octubre de 2022, son menores a los establecidos en el mercado a la fecha de prestación de servicio, e incluso comparados con los previstos en el Catalogo Electrónico por puesto de 12 a 24 horas.
- El monto de afectación presupuestaria que implica la suscripción del convenio de pago asciende al valor de: USD. 206.466,1387, en tanto y de conformidad con las facultades expresas delegadas por el Alcalde Metropolitano mediante Resolución Nro. 30-2021 en concordancia con la Resolución Nro. A-24-2022 de 24 de mayo de 2022 y AQ 059-2022 de 29 de diciembre de 2022, con los cuales se delegó los montos para autorización del gasto, la Directora Metropolitana Administrativa, tiene plena competencias cuenta con la autorización y delegación por parte de la máxima autoridad municipal para la instrumentación el convenio de pago.
- El área requirente ha certificado la prestación del servicio de seguridad y vigilancia durante los días del 14 al 31 de octubre de 2022.
- La entidad municipal cuenta con la certificación de la disponibilidad presupuestaria suficiente para realizar el pago de las obligaciones contraídas, y el compromiso de gasto para el ejercicio económico correspondiente; no obstante, se recomienda que previo a suscribir el convenio de pago se gestione la actualización de la partida presupuestaria para el año 2023.
- Se recomienda que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. RE-SERCOP 2020-108 20 de agosto de 2020, una vez celebrado el convenio este sea publicado en el portal institucional del SERCOP junto con toda la documentación de



Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M

Quito, D.M., 06 de enero de 2023

respaldo, que justifique la aplicación de dicha figura jurídica, en el término máximo de 10 días de suscrito el convenio de pago, puesto que es un instrumento que genera afectación presupuestaria, proveniente de la aplicación del numeral 2 del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización para el pago, únicamente analiza la documentación generada por el área requirente referente a la recepción del servicio de seguridad, con la finalidad de definir si la motivación existente cumple con los requisitos establecidos por la Procuraduría General del Estado para la suscripción del convenio de pago; una vez revisado y analizada la documentación descrita en el presente criterio, la misma cumple con lo establecido lo establecido en el art. 115, 116 y 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo cual se considera viable la suscripción del convenio de pago.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paulina Alexandra Dominguez Gaibor

**ASESORA LEGAL**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA - ASESORÍA LEGAL**

Referencias:

- GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-O

Anexos:

- 3.\_contrato\_no.\_17-2021\_sepribe\_cia.\_ltda.\_.pdf
- 4.\_contrato\_complementario\_al\_contrato\_no.\_.pdf
- Resolucion de inicio.pdf
- correos.docx
- CERTIFICACION VIGILANCIA -signed-signed-signed.pdf
- 2.1\_gadddmq-dma-umysg-2022-00067-o\_(1).pdf
- 2.\_gadddmq-dma-umysg-2022-01316-m.pdf

Copia:

Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta

**Jefe de Unidad (E)**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA â UNIDAD DE MANTENIMIENTO**



**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M**

**Quito, D.M., 06 de enero de 2023**

**Y SERVICIOS GENERALES**



Firmado electrónicamente por:  
**PAULINA ALEXANDRA  
DOMINGUEZ GAIBOR**







**Municipio  
de Quito**

**Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0005-M**

**Quito, D.M., 12 de enero de 2023**

**PARA:** Sra. Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** CRITERIO LEGAL- CONVENIO DE PAGO, Alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M de 06 de enero de 2023, ( "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO).

De mi consideración:

Como alcance al Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M de 06 de enero de 2023, debidamente legalizado por quien suscribe el presente documento, Abg. Paulina Domínguez, Responsable Jurídica de la Dirección Metropolitana Administrativa, me permito aclarar lo siguiente.

El memorando de la referencia contiene los antecedentes, fundamento legal, hechos fácticos, análisis jurídico, conclusiones y recomendaciones sobre la procedencia de suscribir el convenio de pago por el servicio de seguridad y vigilancia prestado durante el 14 al 31 de octubre de 2022, con base a los documentos remitidos para el efecto, y en cumplimiento a la disposición constante en sumilla electrónica realizada por la Directora Metropolitana Administrativa, en el Oficio Nro.

GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-O de 20 de diciembre de 2022, donde requiere a la Unidad de Asesoría Legal: "*Paulina: Revisión y atención conforme a normativa, emisión de criterio legal*".

En virtud de lo mencionado, debo señalar que por error involuntario se incluyó en el asunto del Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0003-M de 06 de enero de 2023, el siguiente texto "Informe Técnico"; mas sin embargo se aclara que, dicho documento corresponde al criterio legal sobre el análisis efectuado a los documentos que comprenden la prestación del servicio de seguridad y vigilancia efectuado del 14 al 31 de octubre del 2022, por la compañía SEPRIBE CIA LTDA., al GADDMQ. Por lo tanto, este memorando, constituye parte integrante del memorando de la referencia.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



Municipio  
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2023-0005-M

Quito, D.M., 12 de enero de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Paulina Alexandra Dominguez Gaibor

**ASESORA LEGAL**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA - ASESORÍA LEGAL**

Referencias:

- GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-O

Anexos:

- 3.\_contrato\_no.\_17-2021\_sepribe\_cia.\_ltda\_.pdf
- 4.\_contrato\_complementario\_al\_contrato\_no\_.pdf
- Resolucion de inicio.pdf
- correos.docx
- CERTIFICACION VIGILANCIA -signed-signed-signed.pdf
- 2.1\_gaddmq-dma-umysg-2022-00067-o\_(1).pdf
- 2.\_gaddmq-dma-umysg-2022-01316-m.pdf

Copia:

Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta

**Jefe de Unidad (E)**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA a UNIDAD DE MANTENIMIENTO  
Y SERVICIOS GENERALES**



Firmado electrónicamente por:  
PAULINA ALEXANDRA  
DOMINGUEZ GAIBOR



## ACTA ENTREGA RECEPCION DEL SERVICIO

Intervienen en la celebración de la presente Acta Entrega Recepción, por una parte, el Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta, en su calidad de Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales(E), y, por otra parte, el sr. Hugo Antonio Bedoya Bravo, en calidad de GERENTE GENERAL SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA.LTDA., ; con RUC. 1791892623001 a quienes, libre y voluntariamente convienen suscribir la presente acta de entrega recepción de servicios, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0760-OF de 04 de junio de 2021, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, en el numeral 7, que en su parte pertinente se desprende, establece "(...) *En tal sentido, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable, AUTORIZO a usted el gasto y le delego en calidad de Director Metropolitano Administrativo, a fin de que se lleve adelante el Procedimiento de Contratación Pública en las fases preparatoria, precontractual y contractual para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" (...)*"

Mediante Contrato No. 17-2021 celebrado el 10 de septiembre de 2021, la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA. se obligó para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". El monto del Contrato asciende a la cantidad de USD \$ 3'911.990,00 valor que no incluye IVA y un plazo contractual de (365) días calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 se suscribió el Contrato Modificatorio No. 1 al Contrato No. 17-2021 entre la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto es el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Con Oficios Nros. GADDMQ-DMA-2022-1123-O de 21 de julio de 2022, y Oficio Nro. GADDMQ-DMA-2022-1308-O de 28 de agosto de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, solicitó a la Directora del Catálogo Electrónico y Directora General del SERCOP, que en virtud de que el Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con el que actualmente cuenta la institución, finalizará el 14 de septiembre de 2022, se informe sobre el estado del proceso de catalogación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y, de ser el caso informar en qué fecha dicha herramienta ya se encuentre operativa, circunstancia que hasta la fecha de la elaboración del presente informe no ha sido absuelta.

Mediante oficio No. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0053-O de 07 de septiembre de 2022, el Administrador del Contrato pone en conocimiento de la Directora Metropolitana Administrativa, que el Contrato No. 17-2021 vence el 14 de septiembre de 2022, motivo por el cual el

Administrador del Contrato sustenta la necesidad de suscribir un contrato complementario para satisfacer la necesidad institucional del servicio y velar por la seguridad de los usuarios internos y externos en los edificios del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, ampliando el plazo del servicio desde el 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo los mismos términos y condiciones económicas del Contrato Principal por un valor de USD \$ 312.958,40, valor que no excede del 8% del valor del Contrato Principal No. 17-2021.

Con Resolución Nro. GADDMQ-DMA-2022-0056-R de 09 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, resolvió: *“Art. 1.- Ordenar el gasto y autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-MDMQ-AG-16-2022, para contratar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, (...); proceso que fue publicado en el portal de compras pública el mismo 09 de septiembre de 2022, que de acuerdo al cronograma la fecha estimada de adjudicación está prevista para el 20 de octubre de 2022.*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0619-M de 12 de septiembre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, solicitó al Sr. Juan Carlos Herrera, en su calidad de Administrador del Contrato Nro. 17-2021, en lo principal lo siguiente: *“Previo autorizar la suscripción de un contrato complementario; es pertinente que usted en calidad de Administrador del Contrato de la referencia, se sirva ampliar su informe indicando de manera expresa a la autoridad o su delegado como es el caso, las circunstancias técnicas o imprevistas que se han presentado en la ejecución del contrato principal, para proceder a complementar el servicio”.*

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0057-O de 13 de septiembre de 2022, el Administrador del Contrato, como alcance al Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-0053-O, remitió a la Directora Metropolitana Administrativa, la justificación sobre las causas imprevistas suscitadas en la ejecución del contrato principal Nro. 17-2022, solicitando la autorización para la suscripción del contrato complementario.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMA-AL-2022-0056-M de 13 de septiembre de 2022, la Asesora Legal, emitió el criterio respecto a la solicitud de la suscripción del contrato complementario Nro. 01-20221 del contrato Nro. 17-2021, que en lo principal manifiesta: *“es pertinente y procedente se suscriba el correspondiente contrato complementario al contrato principal Nro. 17-2021, previo a la rendición de la garantía de fiel cumplimiento por el monto del 5% del valor del contrato del complementario.*

Con fecha 13 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato Complementario Nro. 1 al contrato principal a través del cual, la compañía SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA. LTDA., se obliga para con el GAD del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, a partir del 15 de septiembre de 2022 al 13 de octubre de 2022, bajo las mismas condiciones económicas contempladas en el Contrato Principal No. 17-2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O de 13 de octubre de 2022, el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, requirió a la Directora Metropolitana Administrativa, la autorización para la continuidad del servicio bajo los mismos términos y condiciones económicas del contrato finalizado; a la vez la delegada de la máxima autoridad Directora Metropolitana Administrativa, en nota marginal inserta dentro del recorrido del SITRA,

señala: *“Juan Carlos: Autorizado: proceder a notificar al representante legal de la empresa, para que continúe con el servicio”*.

El Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del correo electrónico de 13 de octubre de 2022, adjuntó el oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O, que contiene la autorización de la máxima autoridad, solicitándole continuar el servicio bajo las condiciones técnicas y económicas del contrato principal Nro. 17-2021, conforme lo señalado en el referido informe.

Con Oficio S/N de 13 de octubre de 2022, el Sr. Hugo Antonio Bedoya Bravo, Gerente General de SEPRIBE CIA LTDA., en contestación al correo electrónico de 13 de octubre de 2022, pune en conocimiento del Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en lo principal lo siguiente: *“SEPRIBE CIA LTDA., mantendrá los puestos de vigilancia bajo los mismos precios estipulados en el contrato 17-2021, de manera ininterrumpida, hasta que la Dirección Metropolitana Administrativa notifique con la terminación de la prestación del servicio”*.

Mediante Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-DMA-2022-0073-R de 20 de octubre de 2022, la Directora Metropolitana Administrativa, resolvió adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ-AG-16-2022 para contratar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, al oferente L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. con RUC 0691700933001, por el valor de la puja electrónica de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'837.000,00) más IVA, y un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la suscripción del Contrato.

Mediante Contrato Nro. 26-2022, celebrado el 31 de octubre de 2022, la compañía L&M DE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., con RUC Nro. 0691700933001, se obligó para con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a prestar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4'837.000,00) más IVA, y un plazo de (365) días, contados a partir del siguiente día de la suscripción del Contrato.

Con Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-01316-M de 30 de noviembre de 2022, el Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales (E), solicitó a la Directora Metropolitana Administrativa, en lo principal lo siguiente: *“a fin de posibilitar la cancelación de las obligaciones contraídas por el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, prestado durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, solicito autorice a quien corresponda se gestione el financiamiento de recursos en la partida presupuestaria No. 530208 “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por el valor de \$ 195.599,50, valor que no incluye IVA; a la vez la Directora Metropolitana Administrativa, reasignó el SITRA, a la Gestora Presupuestaria de la DM,A en el cual señaló lo siguiente: “Autorizado, proceder conforme a normativa”*.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, se emitió la Certificación presupuestaria Nro. 1000065618 de 14 de diciembre de 2022, proveniente de la partida presupuestaria No. 530208, denominada “Servicios de Seguridad y Vigilancia”, para la cancelación de las obligaciones contraídas por el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, “PEDIDO DE ACUERDO A Memorando Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-01361-M Y AUTORIZADO POR LA DIRECTORA METROIPOLITANA ADMINISTRATIVA”.

Con Memorando Nro. MDMQ-DMA-UMYSG-2022-00084-M de 20 de diciembre de 2022, el Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, emitió el informe sobre la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, al mencionar que: *“En razón de lo dicho, me permito señalar que la justificación para brindar el servicio durante el periodo del 14 al 31 de octubre de 2022, se fundamenta en la solicitud de autorización invocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMA-UMYSG-2022-00067-O del 13 de octubre de 2022.*

*La continuidad del servicio seguridad y vigilancia es imprescindible, y se constituye como un beneficio para la entidad contratante, pues la seguridad de los usuarios internos y externos, e integridad física de los servidores públicos municipales la protección de los inmuebles municipales, custodio de la información que dispone la entidad; es imperante pues lo hechos que podrían producirse sin contar con la seguridad privada, son imprevistos; en razón de ello, la contratación de seguridad privada supone un beneficio con relación al costo que podría ocasionar que estén desprotegidos la integridad personal, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles institucionales.*

*Del mismo modo es pertinente señalar, que conforme el detalle del presente informe, los servicios de seguridad y vigilancia fueron recibidos a satisfacción a las 89 entidades municipales, con la prestación de 17puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas y 101 puesto de 24 horas de lunes a domingo, por el periodo comprendido del 14 al 31 de octubre del 2022.*

*Dejo constancia que los servicios de seguridad y vigilancia adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Dirección Metropolitana Administrativa, toda vez que el Reglamento Orgánico Funcional del GADDMQ, establece en cuanto a las funciones de la Dirección Metropolitana Administrativa, y específicamente dentro de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales la prestación del servicio de guardianía a las dependencias que forman parte de la estructura organizativa de planta central del GADDMQ.”.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Sr. Hugo Bedoya, Gerente General de la compañía SEPRIBE CIA LTDA., ingresado a través del trámite SITRA GADDMQ-DMA-SG-2022-0364-E de 28 de diciembre de 2022, dirigido a la Directora Metropolitana Administrativa con copia al Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, (E), mediante el cual en lo principal señala: *“En virtud de la solicitud realizada por el señor Juan Carlos Herrera Tayupanta, Administrador del contrato Nro. 17-2021, la compañía de Seguridad Privada SEPRIBE CIA. LTDA., prestó al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, el servicio de vigilancia y seguridad privada para las dependencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, desde el 14 de octubre de 2022 al 31 de octubre de 2022, es decir 18 días calendario.”;* a la vez solicitó, se realice el pago correspondiente de valores adeudados respecto a la prestación del servicio.

**CLAUSULA SEGUNDA. – CONSTANCIA DE RECEPCION:**

La parte quien suscribe a nombre del GAD DMA, Sr. Juan Carlos Herrera, Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de responsable del seguimiento de la prestación del servicio, manifiesto de manera expresa que he verificado personalmente el desempeño de dicho servicio de vigilancia y seguridad privada prestado por SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA.LTDA, y por medio del presente avalo que este se ha recibido de manera FAVORABLE Y A ENTERA SATISFACCIÓN.

En virtud de lo anterior, el objeto de la presente acta es manifestar de manera expresa y satisfactoria que se ha recibido los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de la empresa SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE CIA.LTDA., conforme al siguiente detalle:

#	DEPENDENCIA	UBICACIÓN	24 H DE LUNES A DOMINGO	12 H DE LUNES A DOMINGO DIURNAS	ARMAMENTO NO LETAL
1	DIRECCION METROPOLITANA ADMINISTRATIVA (DMA)	ESPEJO OE6-34 ENTRE GUAYAQUIL Y VENEZUELA	1		1
2	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	CALLE GUAYAQUIL N431 Y ESPEJO	1		1
3	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA	CALLE CHILE Y VENEZUELA	1	1	2
4	DIRECCION DE CATASTROS INFORMATICA	VENEZUELA N-86 Y ESPEJO	1	1	2
5	EDIFICIO CASA DE LOS PRESIDENTES	MEJIA ENTRE GUAYAQUIL Y FLORES	1	1	2
6	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	CALLE ESPEJO OE6-234 Y GUAYAQUIL	1	1	2
7	SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION	CALLE GARCIA MORENO N10 - 21 Y MEJIA	1		1
8	AUDITORIA	MEJIA N5-78 Y VENEZUELA	1		1

9	DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO	XAVIER GUITIERREZ N3-125 Y JUNIN	1		1
10	DIRECCION METROPOLITANA GENERAL DE BIENES INMUEBLES	MONTUFAR N4-119	1		1
11	JUNTA METROPLITANA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CENTRO	CENTRO COMERCIAL MANZANA(INGRESO POR LA VENEZUELA)		1	1
12	INMUEBLE EX HOGAR JAVIER	GARCIA MORENO N257	1	1	2
13	INMUEBLE PEREZ PALLARES	VENEZUELA N5-10 Y CHILE	1	1	2
14	IMPRENTA MUNICIPAL	CHIMBORAZO N5-37 Y HERMANO MIGUEL	1		1
15	EMILIO UZCATEGUI	MANABI N8-47 Y CUENCA	1		1
16	HOSPITAL SAN LAZARO	AMBATO Y GARCIA MORENO	1		1
17	CASA DE LAS BANDAS	DON BOSCO N6-41	1	1	2
18	RADIO MUNICIPAL	MONTEVIDEO 102-9 S/N	1		1
19	TEATRO CAPITOL	GRAN COLOMBIA N13-46 SECTOR LAALAMEDA	1	1	2
20	ICAM	BENALCAZAR N6-66 Y OLMEDO	1		1
21	CASA 707 - SEC DE CULTURA	SECTOR LA RONDA	1		1
22	CASA DE LA INCLUSION SAN DIEGO	CHIMBORAZO Y PADRE ALMEIDA	1		1
23	JUNTA METROPLITANA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y ADULTO MAYOR	AV 24 DE MAYO	1		1
24	PARQUE URBANO CUMANDA	AV 24 DE MAYO EX TERMINAL TERRESTRE	8		8
25	CENTRO CULTURAL METROPOLITANO	ESPEJO N3-15 Y GARCIA MORENO	6		6
26	CENTRO CULTURAL ICHIMBIA	PARQUE ITCHIMBIA	1		1
27	CENTRO CULTURAL LA RONDA	CALLE LA RONDA N999 - VENEZUELA	1	1	2
28	CENTRO CULTURAL MAMACUCHARA	LUIS FELIPE CHAVEZ E3- 215 Y ROCAFUERTE	2		2



29	CASA SINCHOLAGUA	MATILDE ALVAREZ Y RUMICHACA	1		1
30	BODEGA DE LA DIRECCION METROPOLITANA ADMINISTRATIVA SINCHOLAGUA	AV MALDONADO Y SINCHALOMA	1		1
31	CENTRO DE EQUIDAD Y JUSTICIAQUITUMBE	FRANCISCO A TAHUALPA OESA-113	1	1	2
32	CEJ LA ECUATORIANA FISCALIA	FRANCISCO ATAHUALPA Y ESTEBAN MARAÑON		1	1
33	COLEGIO JUAN WISNETH	REINALDO SANTA CRUZ Y CASAGUALLO SECTOR GUAMANI	1		1
34	COLEGIO RICARDO QUIRIBOGA	BOBONAZA Y PEDRO DE CESPEDES	1	1	2
35	BANDA MUNICIPAL	ECUADOR OE9-102 Y RIO MOYA	1		1
36	REFUGIO TEMPORAL PARQUE ECOLOGICO SOLANDA – SEGURIDADY GOBERNABILIDA	AV TNTE. HUGO ORTIZ Y JOSE ABARCA - PARQUE ECOLOGICO SOLANDA	1		1
37	REPOSITORIO SAN BARTOLO	CALLE MAGLAR ALTO	1		1
38	CENTRO DE EQUIDAD Y JUSTICIAELOY ALFARO	CESAR CHIRIBOGA Y ALONSO DEANGULO	1		1
39	BIBLIOTECA PARQUE EL EJIDO	PARQUE EL EJIDO	1		1
40	SECRETARIA DE SALUD	JORGE WASHINGTON Y AMAZONAS	1	1	2
41	CENTRO BENJAMIN CARRION	JORGE WASHINGTON E2-42 YULPIANO PAEZ	1		1
42	ARCHIVO HISTORICO CIRCACIANA	10 DE AGOSTO N24-229 Y COLON	1		1
43	COLEGIO 9 DE OCTUBRE	FRANCISCO LIZARAZU N24-129 Y NUÑES BONILLA	1		1
44	REFUGIO LA CAROLINA	AV ELOY ALFARO Y SHYRIS PARQUELA CAROLINA PARQUEADERO 8	1		1

45	CENTRO DEPORTIVO IÑAQUITO EXQUITO TENNIS	AV. ATAHUALPA E280 Y NUÑEZ DEVELA	3		3
46	SECRETARIA DEL AMBIENTE	CDLA. JIPIJAPA AV.RIO COCA EC 85 EISLA GENOVESA	1	1	2
47	REPOSITORIO DE LA DMGA DE LOS GRANADOS	AV DE LOS GRANADOS Y JOSE QUERI	1		1
48	BODEGA BICENTENARIO DE BIENES YMUEBLES	AV DE LA PRENSA PASAJE ENRIQUE ITURRALDE N52- A EX AEROPUERTO	1		1
49	COLEGIO COTOCOLLAO	COTOCOLLAO ALTO LAS LAGUNAS Y ESCULTORES	1		1
50	URBANIMAL CALDERON	CALLE LAS SEMILLAS Y PANAMERICANA NORTE ( CALDERON)	1		1
51	BIBLIOTECA MUNICIPAL LLANO GRANDE	EDUARDO RACINES Y GABRIEL GARCIA MORENO ( LLANO GRANDE)	1		1
52	ARCHIVO CALDERON	CALLE LUIS BACARY Y GIOVANNICALLES SECTOR CARAPUNGO	1		1
53	CEJ CALDERON	CALLE LUIS BACARY Y GIOVANNICALLES SECTOR CARAPUNGO			
54	UNIDAD EDUCATIVA XALDERON	TAMAYO Y AGUSTIN GURRERO MARIANA DE CALDERON	4		4
55	REFUGIO TEMPORAL CARAPUNGO	ESTDIO DE LA LIGA BARRIAL DE CARAPUNGO	1		1
56	COLEGIO HUMBERTO MATA MARTINEZ	AV EL INCA Y LOS NOGALES	1		1
57	COLEGIO HUMBERTO MATAMARTINEZ ZAMBIZA	PARROQUIA ZAMBIZA BLOQUE DOSSUCRE Y AMBATO		1	1
58	BIBLIOTECA DE PINTAG	PARROCO RIOFRIO Y ANTIZANA	1		1
59	CENTRO DE EQUIDAD Y JUSTICIA LOSCHILLOS	POLIT LASSO Y OLMEDO CONOCOTO	1		1



60	FISCALIA LOS CHILLOS	POLIT LASSO Y OLMEDO CONOCOTO			
61	COLEGIO JULIO M PEÑAHERRERA – AMAGUAÑA	AMAGUAÑA MANUEL DURINI Y ANTONIO	1		1
62	COLEGIO MANUEL CABEZA DE VACA – ALANGASI	ALANGASI DOS DE FEBREO Y EUGENIO ESPEJO	1		1
63	COLEGIO PEDRO PABLO TRAVERSARI – PINTAG	GENERAL PINTAG 1780 Y CALDAS PARQUE CENTRAL PINTAG	1		1
64	REFUGIO TEMPORAL PARQUE LAMOYA	CONOCOTO JULIO MORENO PARQUELA MOYA	1		1
65	BIBLIOTECA – TUMBACO	JUAN MONTALVO Y FRANCISCO DE ORELLANA (TUMBACO)	1		1
66	CENTRO DE EQUIDAD Y JUSTICIATUMBACO	GASPAR DE CARVAJAL ESQUINA, CALLE LOS PINOS CASA S2C-E1- 18BARRIO LA CERÁMICA	2		2
67	FISCALIA TUMBACO	GASPAR DE CARVAJAL ESQUINA, CALLE LOS PINOS CASA S2C-E1- 18BARRIO LA CERÁMICA			
68	COLEGIO RAFAEL ALVARADO TUMBACO	FRANCISCO ORELLANA Y FRANCISCOROCAFUERTE PARQUE DE TUMBACO	1		1
69	COLEGIO ALFREDO PEREZ GUERRERO SECTOR MINAS	PARROQUIA DE SAN JOSE DE MINAS	1		1
70	CEJ LA DELICIA	UNION Y PROGRESO Y AV LA PRENSA	1		1
71	CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL	EL CALZADO	1		1
72	JUNTA PROTECCION DERECHOS ECUATORIANA	EMILIO UZCATEGUI S43 E HIPOLITOMENDOZA - SAN FRANCISCO DE QUITUMBE		1	1
73	JUNTA PROTECCION DERECHOS CALDERON	GEOVANY CALLES LAZCANO Y THOMAS GODOY	1		1

74	CEMEI COLIBRI	AV. PICHINCHA Y ESMERALDAS	1		1
75	CEMEI EMPLEADOS MUNICIPALES	ESPEJO OE1-45 Y MONTUFAR	1		1
76	CEMEI IPIALES	MIRES CE9 Y MEJIA	1		1
77	CEMEI SAN ROQUE	CUMANDA OE10-133 Y LIBERTAD	1		1
78	CEMEI CAMINITO DE LUZ	GUALVERTO PEREZ Y ANDRES PEREZ	1		1
79	CEMEI LA MAGDALENA	INTERIOR DEL MERCADO DE LA MAGDALENA	1		1
80	CEMEI LUCIA BURNEO	PASAJE PUNA E6-A125	1		1
81	CEMEI UNION Y JUSTICIA	CALLE DE LOS ENCUENTRO S13- 331Y S14 Y ADRIAN NAVARRO	1		1
82	CEMEI SANTA CLARA	VERSALLES - MERCADO SANTA CLARA	1		1
83	CEMEI LA CAROLINA	JORGE DROM N39 Y ALFONSO PEREIRA INTERIOR DEL MERCADO IÑAQUITO	1		1
84	CEMEI COTOCOLLAO	AV DIEGO DE VASQUEZ Y BELLAVISTA INTERIR DEL MERCADO DE COTOCOLLAO	1		1
85	CEMEI ABDON CALDERON LA BOTA	VLADIMIR LENIN Y JULIO RAMOS	1		1
86	CEMEI ANDALUCIA	JORGE PIEDRA Y AV OCCIDENTAL ALTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO	1		1
87	CEMEI CARAPUNGO	PULULAHUA Y RIO CAYAMBE	1		1
88	CASA CARRION	BELLAVISTA	1		1
89	URBANIMAL LOS CHILLOS	ILALO ALANGASÍ	1		1
			101	17	118

Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 101 Puesto de 24 horas de lunes a domingo y 17 puestos de 12 horas de lunes a domingo diurnas por el período comprendido entre el 14 de octubre al 31 de octubre de 2022, con los siguientes valores:

Valor mensual	325.999,16650
Valor diario	10.866.6389
Periodo del 14 al 31 de octubre de 2022	195.599,50

**CLAUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo con su contenido. Para constancia de lo cual, suscriben la presente acta, en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



Sr. Juan Carlos Herrera Tayupanta

**JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
GENERALES (E)  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Hugo Antonio Bedoya Bravo,  
**GERENTE GENERAL SEGURIDAD PRIVADA BEDOYA SEPRIBE  
CIA.LTDA. con RUC. 1791892623001**

